

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 17 de abril de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202410165 de fecha 12 de abril de 2024, presentado por don **YON LIVIA ADVINCULA**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral, solicitando reconocimiento de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO CHONTAYACU, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, adjuntando para el efecto, copias legalizadas del Acta de Proclamación de fecha 09 de abril de 2024 y DNI de los miembros de la mencionada junta, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo número 20, "Son atribuciones del alcalde: (...) 32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal". Asimismo, respecto al ejercicio del derecho de participación, señala en su artículo 113, que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Mediante el Expediente Administrativo N° 202410165 de fecha 12 de abril de 2024, presentado por don **YON LIVIA ADVINCULA**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral, solicitando reconocimiento de la **Junta Vecinal Comunal del Caserío Chontayacu, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**;

A través del Informe N° 224-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, otorga **CONFORMIDAD** al **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO CHONTAYACU, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, según el cuadro detallado en el citado informe;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 224-2024-GDS-MPLP/TM del Gerente (e) de Desarrollo Social, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1999-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 15 y 17 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 - 2024 - MPLP**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los miembros de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO CHONTAYACU, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	ELDER BETETA VIGILIO	22749862
<b>VICEPRESIDENTE</b>	AMANDA CRUZ SANTILLAN	48224725
<b>SECRETARIO</b>	MIGUEL PRESENTACION RESURRECCION	42609812
<b>TESORERA</b>	SORAIDA SILVESTRE ESPIRITU	44507247
<b>FISCAL</b>	GEINER DOLORES JESUS	40587962
<b>PRIMER VOCAL</b>	CLARA RAYMUNDO SOLORZANO	44187225
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	NEMECIO SUSANO GOBEA	22496413

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

